



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VERIFICACIÓN DE
PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE CHALATENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015
AL 30 DE ABRIL DE 2018**

SAN SALVADOR, 21 DE DICIEMBRE DE 2020



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 GENERAL	1
2.2 ESPECÍFICOS	1 - 2
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2 - 3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3 - 32
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	32
7. RECOMENDACIONES	33
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	33
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	33
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	34

ANEXOS



Señores
Miembros del Concejo Municipal de Chalatenango
Departamento de Chalatenango
Período 1/mayo/2015 al 30/abril/2018
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República; Artículo 5, numerales 3,4,5 y 7; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 GENERAL

Emitir un Informe que contenga nuestra conclusión y determinar si las actividades realizadas por la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, para la Ejecución del Presupuesto y el desarrollo de los Proyectos, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, cumplen con las disposiciones legales y normativa técnica aplicables, a las actividades administrativas y financieras

2.2 ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Evaluar que los ingresos percibidos por la Municipalidad de Chalatenango, durante el período de examen, hayan sido remesados íntegramente, registrados contablemente y reconocidos oportunamente, separados de conformidad a su Fuente de Ingresos y que los Impuestos y Tasas Municipales sean recolectados de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y a la Ley General Tributaria Municipal, así como que el proceso para realizar Empréstitos se haya efectuado de conformidad a lo establecido en la Normativa aplicable, todo de conformidad al Presupuesto de Ingresos.
- 2.2.2 Revisar que los egresos efectuados por la Municipalidad de Chalatenango, durante el período de examen hayan sido presupuestados, que se efectuaron con la finalidad de brindar apoyo a la población y que su documentación de soporte cumpla con los requisitos legales; asimismo, que el destino de los préstamos haya sido el motivo principal de su realización.



- 2.2.3 Examinar el cumplimiento de los procesos de contratación de Bienes y Servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizados para ejecutar Obras Municipales desde su Fuente de Financiamiento, asimismo, la existencia, funcionalidad, costos de los mismos y satisfacción de la población; además, verificar si estos fueron orientados a satisfacer las necesidades primarias de las comunidades; de igual manera comprobar que los Proyectos Sociales, cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión consistió en la realización del Examen Especial a la Ejecución de su Presupuesto (Ingresos, Egresos y Proyectos) de la Municipalidad de Chalatenango, durante el período comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

Para tal efecto, realizamos pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responden a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los ingresos, egresos y disponibilidades, relacionados con los puntos de Examen; así como, la ejecución de los proyectos, los cuales fueron objeto de verificación física, financiera y cumplimiento de normativa; así como, la evaluación técnica respectiva.

El Examen se desarrolló de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los procedimientos desarrollados para el logro de los objetivos del Examen, se encuentran los siguientes:

- 4.1 Verificamos que la Administración de la Municipalidad haya registrado a todo el personal en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.
- 4.2 Examinamos la legalidad de las modificaciones realizadas a los presupuestos municipales.
- 4.3 Comprobamos que se hayan cobrado de forma adecuada las Tasas e Impuestos Municipales.
- 4.4 Confirmamos que las remesas a las cuentas bancarias fueran realizadas íntegramente y en su cuenta específicamente.
- 4.5 Corroboramos que se emitieran recibos por todos sus ingresos.



- 4.6 Comprobamos que el interés generado por la colocación de fondos a plazos fuera presupuestado y remesado a una cuenta de la municipalidad.
- 4.7 Determinamos que el proceso para la adquisición de préstamos, estuviera de conformidad a la normativa y verificamos los pagos efectuados por comisiones.
- 4.8 Evaluamos que el destino final de los Empréstitos realizados fuera lo contratado.
- 4.9 Confirmamos que toda erogación de fondos tuviera criterio técnico y legal.
- 4.10 Revisamos que los egresos realizados estuvieran respaldados con la documentación de soporte respectiva.
- 4.11 Comprobamos que por toda erogación de fondos tuviese su acuerdo de aprobación.
- 4.12 Verificamos lo adecuado de la colocación de fondos a plazos.
- 4.13 Verificamos que el monto del FODES 75%, utilizados en concepto de manejo de desechos sólidos durante el período de examen, no se extralimitaran de lo aprobado en los Decretos Legislativos.
- 4.14 Confirmamos el uso adecuado y correcto del FODES 25% y 75%.
- 4.15 Examinamos el uso correcto de los fondos percibidos en concepto de tasas municipales.
- 4.16 Corroboramos que al pago considerado como Dietas se les efectuaron sus descuentos de Ley.
- 4.17 Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas bajo el concepto de salud, previsión social, renta y cuotas de créditos, fueron remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.
- 4.18 Verificamos físicamente las obras realizadas, comprobando si se ejecutaron de acuerdo a su presupuesto y funcionabilidad de los mismos.
- 4.19 Revisamos la propiedad municipal de los inmuebles en los cuales se realizaron las obras.
- 4.20 Comprobamos que los Proyectos de Obra Social fuesen otorgados a la población equitativamente, evidenciando el destino final de los mismos y la Normativa que lo regula.

5 RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de proyectos de la Municipalidad de Chalatenango, se determinaron las siguientes condiciones reportables:



5.1 PAGO EN EXCESO DE INTERESES POR LA ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS.

Comprobamos que la Municipalidad de Chalatenango, adquirió 9 préstamos con 9 instituciones financieras del Sistema de Federaciones de Cajas de Crédito (FEDECREDITO), por un monto de \$5,000,000.00, de los cuales utilizaron la cantidad de \$1,516,901.20 (ver cuadro A literal C) para cancelar con anticipación un préstamo contraído con el Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), sin haber analizado las condiciones desfavorable de los nuevos créditos, según se detallan a continuación:

- a) Pago de penalidad a FIDEMUNI, por un monto de \$34,157.81, por haber cancelado anticipadamente el crédito.
- b) Para cancelar el crédito de FIDEMUNI de \$1,516,901.20, la Municipalidad, además de la penalidad, erogó la cantidad total de \$36,442.33, en concepto de comisiones por otorgamiento de préstamos en FEDECREDITO; cabe mencionar que, las comisiones han sido prorrateadas de conformidad al monto transferido por cada uno los préstamos para cancelar el crédito de FIDEMUNI, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro A

ENTIDAD	COMISIONES POR OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS	MONTO PRÉSTAMO A FEDECREDITO	MONTO TRANSFERIDO PARA PAGO A FIDEMUNI	COMISIONES SEGÚN MONTO TRANSFERIDO POR PAGO A FIDEMUNI *
	A	B	C	
1er Banco de los Trabajadores	\$ 50,555.45	\$1,500,000.00	\$ 200,000.00	\$ 6,740.73
Banco de los Trabajadores Salvadoreños	\$ 13,560.00	\$ 600,000.00	\$ 200,000.00	\$ 4,520.00
Caja de Crédito Zacatecoluca	\$ 15,820.00	\$ 700,000.00	\$ 200,000.00	\$ 4,520.00
Caja de Crédito San Pedro Nonualco	\$ 9,040.00	\$ 400,000.00	\$ 250,000.00	\$ 5,650.00
Caja de Crédito Ahuachapán	\$ 6,780.00	\$ 300,000.00	\$ 25,000.00	\$ 565.00
Caja de Crédito Ilobasco	\$ 6,780.00	\$ 300,000.00	\$ 250,000.00	\$ 5,650.00
Caja de Crédito Santa Ana	\$ 6,780.00	\$ 300,000.00	\$ 250,000.00	\$ 5,650.00
Caja de Crédito Ciudad Arce	\$ 4,520.00	\$ 200,000.00	\$ 53,404.86	\$ 1,206.95
Caja de Crédito de San Vicente	\$ 15,342.50	\$ 700,000.00	\$ 88,496.34	\$ 1,939.65
TOTAL	\$129,177.95	\$5,000,000.00	\$1,516,901.20	\$ 36,442.33

* Para calcular el monto de las Comisiones establecidas de cada préstamo para sumar al total descontado se ha efectuado con base a la regla de 3, así $A / B \times C$



d)c) Se pagó \$147,695.98, en exceso por el desembolso de los préstamos de FEDECREDITO, durante el período del 28 de octubre de 2016 al 30 de abril de 2018, en concepto de intereses por haber cambiado de institución financiera, ya que al comparar las tablas de amortización en FIDEMUNI, por \$485,138.87, que se pagaría de capital en dicho período se hubiera cancelado \$129,095.83 de intereses; en cambio en las otras instituciones del Sistema FEDECREDITO por \$324,251.69, que se canceló de capital, pagaron \$233,979.61 de interés, tomando únicamente el monto utilizado para pagar FIDEMUNI; por lo que si toma el monto pagado en el Sistema FEDECREDITO y se compara con los intereses pagados en FIDEMUNI, mediante el uso de la regla de 3, la Municipalidad se hubiese ahorrado la cantidad de \$147,695.98, esto debido que el interés en FIDEMUNI era de 6.25% y en las otras instituciones de 11 y 12%, según se detalla a continuación:

Entidad	Monto utilizado para pago FIDEMUNI	λ	Capital amortizado de nov. 2016 a abril 2018	Intereses pagados de nov. 2016 a abril 2018	Intereses pagados por monto utilizado para pago FIDEMUNI
1er Banco de los Trabajadores	\$ 200,000.00	11	\$ 67,438.09	\$ 231,109.55	\$ 30,814.61
Banco de los Trabajadores Salvadoreños	\$ 200,000.00	11	\$ 26,022.57	\$ 96,909.15	\$ 32,303.05
Caja de Crédito Zacatecoluca	\$ 200,000.00	11	\$ 83,366.23	\$ 59,845.01	\$ 17,098.57
Caja de Crédito San Pedro Nonualco	\$ 250,000.00	12	\$ 15,493.04	\$ 70,919.37	\$ 44,324.61
Caja de Crédito Ahuachapán	\$ 25,000.00	12	\$ 11,845.52	\$ 52,963.85	\$ 4,413.65
Caja de Crédito Ilobasco	\$ 250,000.00	12	\$ 11,845.52	\$ 52,963.85	\$ 44,136.54
Caja de Crédito Santa Ana	\$ 250,000.00	12	\$ 11,845.52	\$ 52,963.85	\$ 44,136.54
Caja de Crédito Ciudad Arce	\$ 53,404.86	12	\$ 7,898.86	\$ 35,307.44	\$ 9,427.94
Caja de Crédito de San Vicente	\$ 88,496.34	12	\$ 88,496.34	\$ 57,933.02	\$ 7,324.09
TOTAL	\$1,516,901.20		\$324,251.69 *	\$ 710,915.09 *	\$ 233,979.61
FIDEMUNI	\$1,516,901.20	6.25	\$ 485,138.87 **	\$129,095.83**	

* Datos tomados de los Planes de Cuotas de Crédito de FEDECREDITO

** Datos tomados de los Planes de Cuotas Proyecto de FIDEMUNI

Si la Municipalidad hubiese seguido con el préstamo en FIDEMUNI, en el período en mención (28 oct. de 2016 al 30 de abril de 2018); por lo que se amortizó de capital en el Sistema FEDECREDITO, hubiese pagado mucho menos en concepto de intereses que los pagados al Sistema, según detalle:



A Monto capitalizado en el Sistema FEDECREDITO	\$ 324,251.69
B Intereses pagados en el Sistema FEDECREDITO	\$ 233,979.61
C Monto proyectado a capitalizar en FIDEMUNI	\$ 485,138.87
D Intereses proyectados a pagar en FIDEMUNI	\$ 129,095.83

Fórmula: $D / C * A = X$ = intereses que se hubieran pagado en FIDEMUNI;

$X - B = Z$ = intereses pagados extra a FEDECREDITO

Fórmula	D	/	C	x	A	=	X
Sustituyendo	\$129,095.83		\$485,138.87		\$324,251.69		\$86,283.63
Fórmula	X	-	B	=	Z		
Sustituyendo	\$ 86,283.63		\$233,979.61		\$147,695.98		

e)d) Se pagaron \$28,110.41, en concepto de intereses, por tener ocioso el monto de \$354,660.00, ya que, desde el 28 de octubre de 2016, fecha en que se escrituró el préstamo y se depositó en la cuenta del Banco Scotiabank No. 4740028192, no tuvo movimiento hasta el 5 de julio de 2017 en que se puso a plazo fijo.

entidad	monto prestado en FEDECREDITO	monto depositado en cuenta del Banco Scotiabank No. 4740028192	intereses por monto prestado en FEDECREDITO	Intereses cancelados por monto depositado en cuenta del Banco Scotiabank No. 4740028192
Caja de Crédito de Ahuachapán	\$ 300,000.00	\$ 268,220.00	\$ 23,778.05	\$ 21,259.16
Caja de Crédito de Santa Ana	\$ 300,000.00	\$ 43,220.00	\$ 23,778.05	\$ 3,425.62
Caja de Crédito de Ilobasco	\$ 300,000.00	\$ 43,220.00	\$ 23,778.05	\$ 3,425.62
TOTAL	\$ 900,000.00	\$ 354,660.00	\$ 71,334.15	\$ 28,110.41

f)e) Se cancelaron \$12,890.10, en concepto de intereses por el crédito solicitado sin tener la necesidad inmediata de su utilización, ya que se depositaron en la cuenta 4701480584 del Banco Scotiabank a 6 meses plazo el monto de \$350,000.00 a un interés de 4.50% anual, aun cuando a FEDECREDITO el costo de los intereses cancelados era del 12% anual, detallado así:



entidad	monto prestado	monto colocado a plazos	intereses por monto prestado	intereses pagados por monto puesto a plazos	intereses ganados en SCOTIABANK	diferencia entre intereses pagados a FEDECREDITO y ganados a SCOTIABANK
Caja de Crédito de Ahuachapán	\$ 300,000.00	\$ 266,000.00	\$ 17,706.19	\$ 15,699.49		
Caja de Crédito de Santa Ana	\$ 300,000.00	\$ 42,000.00	\$ 17,706.19	\$ 2,478.87	\$ 7,767.12	\$ 12,890.10
Caja de Crédito de Ilobasco	\$ 300,000.00	\$ 42,000.00	\$ 17,706.19	\$ 2,478.87		
	\$ 900,000.00	\$ 350,000.00	\$ 53,118.57	\$ 20,657.22	\$ 7,767.12	\$ 12,890.10

El Art. 30, numeral 3 y 14 del Código Municipal, establece: Son facultades del Concejo “Numeral 3 Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;” Numeral 14: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;”

El Art. 31, numeral 4 del Código Municipal, Son obligaciones del Concejo, establece: “Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

La deficiencia se debe que el Concejo Municipal, no creó una comisión integrada con el Gerente Financiero y el jefe UACI; que pudiera analizar y considerar el costo beneficio de adquirir los créditos, a fin de poder tomar mejores decisiones para no pagar comisiones e intereses excesivos.

La falta de un análisis para la adquisición de nuevos créditos, ocasionó, a la Municipalidad el pago en exceso de comisiones e intereses por un monto de \$259,296.63.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz, manifestaron: “A) Con respecto a esta penalidad fue el producto de liquidar deuda con FIDEMUNI, con lo cual se habilitaría la oportunidad de invertir en los proyectos previamente programados.



El proyecto que incidió mayormente en potenciar la Administración del Municipio fue la “Construcción del Parqueo Municipal”, dicho proyecto, como ya se ha mencionado, vino a potenciar el ingreso Corriente, reforzando 3 rubros de ingresos: Parqueo, Arrendamiento de bienes Inmuebles y Baños públicos, los ingresos percibidos en estos rubros entre el 2017 y el 2019, se muestran en detalle en el anexo 1. Importante recalcar que el proyecto se inició en diciembre del 2017, por lo tanto, dicho año se presenta en la siguiente tabla solo para efectos de observar tendencias:

TABLA 1: INGRESOS EN RUBROS DE INGRESOS PARQUEO, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y BAÑOS PUBLICOS				
INGRESO	2017	2018	2019	TOTAL
Parqueo	\$ 45,442.90	\$ 138,190.95	\$ 165,983.75	\$ 349,617.60
Arrendamiento de bienes Inmuebles	\$ -	\$ 10,571.64	\$ 29,905.36	\$ 40,477.00
Baños publicos	\$ -	\$ 2,195.00	\$ 18,402.00	\$ 20,597.00
TOTAL POR RUBRO	\$ 45,442.90	\$ 150,957.59	\$ 214,291.11	\$ 410,691.60

Fuente: Ejecución presupuestaria de ingresos, 2017,2018 y 2019, anexo a la presente

Si delimitamos nada más los ingresos entre el 2018 y 2019 suman \$ 365,248.70, y si promediamos este monto entre los dos años, podemos obtener una “estimación” del tiempo que tomará recuperar la inversión de \$937,992.70, consideramos para este análisis una tasa de retorno del 4.05%, ya que con base a dicha tasa se calculó el flujo de ingresos proyectados al definir el valor de las tasas relacionadas (parqueo, arrendamiento de inmuebles y baños). Los parámetros en resumen para calcular dicho tiempo son:

Inversión:	- \$937,992.70. (flujo negativo, porque es inversión)
Ingreso Medio por año:	+\$182,624.35 (promedio de ingresos 2018 y 2019).
Tasa interna de retorno:	4.05%,
Flujo de pagos:	Al final del periodo

Al colocar la información anterior en una hoja de cálculo Excel, y hacer uso de la Función NPER (Devuelve el número de períodos de una inversión basándose en pagos periódicos constantes y una tasa de interés constante.), el resultado obtenido es 5.6 periodos; es decir aproximadamente 5 años y 7 meses, en dicho periodo se recupera la inversión, y aparte se obtiene rentabilidad sobre los ingresos en el tiempo, a razón de una tasa de 4.05% anualizada, de lo cual estaría contribuyendo en contrarrestar el pago de las cuotas relacionadas con el crédito destinado a financiar el proyecto.

Con lo anterior, podemos ver la rentabilidad del proyecto desde el punto de vista financiero, y si hablamos de los beneficios no financieros si no, económicos como el aperturar nuevas fuentes de empleo, generar un mejor ordenamiento vehicular lo cual



le da un mayor realce al municipio para quienes lo visitan; sin duda refleja el hecho que el Concejo Municipal tomó la decisión más óptima al optar por invertir en los proyectos relacionados por lo cual; se optó por liquidar la deuda con FIDEMUNI, ya que de lo contrario, no se vislumbrara el beneficio obtenido al ejecutar el proyecto "Construcción de parqueo Municipal".

B) Recordar que posterior al pago a FIDEMUNI, existió reintegro por parte de ellos debido a excedente entregado mediante cheques, los cuales fueron producto de efectuar los cálculos de deuda con anterioridad a la fecha en que se hizo efectivo el pago. Este reintegro resultó por un valor de \$40,933.87, depositados en la cuenta financiera 4740015902 el día 30 de noviembre del 2016 (ver nota de abono adjunta y Estado de cuenta, anexo 2).

El efecto de este reintegro es que se reducen los intereses pagados y el capital amortizado de la siguiente manera.

Monto reintegrado el 30/11/2016	= \$40,933.87
Intereses	= \$ 8,543.68
Amortización de Capital	= \$32,390.19

Por lo tanto, los datos que se manejan como capital pagado por el equipo de auditores es erróneo dado que lo real sería \$1,484,511.01, de igual manera el cálculo de comisiones por otorgamientos, automáticamente recae un ajuste.

Cuestionamos también el método abstracto utilizado para obtener los montos pagados en comisiones por otorgamiento, ya que se siguió una metodología cuyos resultados son el producto de que el comportamiento de los datos sigue una distribución "lineal", lo cual en la práctica puede no ser del todo cierto, ya que Estadísticamente los datos reales se "ajustan" obteniendo una "Aproximación" de los resultados, los cuales dependiendo del método utilizado pueden alejarse de la realidad. Por lo cual vemos un tanto subjetivo el hecho de señalar excedentes, los cuales deben de evidenciarse en documentos que lo indiquen de manera específica.

C) Al revisar la metodología sobre la cual se obtuvieron los resultados en donde se fundamentan los excedentes señalados hemos identificado que desde nuestra perspectiva no son confiables, volviéndose un tanto subjetivo el hecho de definir una cantidad en específica como excedente en intereses pagados.

El hecho de fundamentar los excedentes en un Estado de cuenta Simulado por BANDESAL – FIDEMUNI, conlleva a obtener pagos parciales e intereses y capital diferentes a lo que en la realidad se ejecutó, ya que al comparar los pagos parciales del estado de cuenta simulado y el ejecutado no coinciden los valores relacionados (pago de capital e intereses). Podemos observar de los anexos adjuntados a este informe (Anexo 2, Estado de cuenta ejecutado, estado de cuenta simulado, y tabla de registros) que por ejemplo al verificar los datos, según el estado de cuenta simulado al 19 de septiembre del 2016 se tendría un saldo de la deuda por \$1,629,321.57, e



intereses pagados por \$ 809,309.05, mientras que según lo ejecutado realmente a dicha fecha obtuvimos que se había amortizado capital hasta un saldo de \$1,537,915.87; mientras que se pagaron intereses por un valor de \$782,284.84, obteniendo un diferencia en intereses pagados entre lo simulado y lo ejecutado de \$27,024.21

Como podemos observar, no es confiable el hecho de indicar que se pagó una cantidad en específico como excedente, si la base sobre la cual se fundamentan los cálculos son datos simulados, los cuales pueden variar en el transcurso del tiempo en función de las fluctuaciones del mercado financiero reflejado en las tasas efectiva y nominal.

D,E) Al igual que lo indicado en el literal C), hemos revisado la metodología sobre la cual se obtuvieron los valores señalados, evidenciando que los resultados se calcularon de manera abstracta siguiendo el método matemático cuya base “supone una distribución lineal”, lo cual en la práctica, la experiencia estadística indica que siempre existirá dispersión de datos, los cuales pueden ser ajustados por un método matemático el cual ya no reflejará la información real sino “Supuesta”. Por lo anterior, exponemos que los resultados no son confiables desde nuestra perspectiva ya que no son el producto de la suma de datos evidenciados mediante documentos que los contengan. Prueba de ello es lo verificado en el literal C) en donde al comparar datos “simulados con lo “Ejecutado” obtenemos diferencias.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados y concluimos que, no desvirtúan la observación realizada por los auditores, ya que, no se efectuó un análisis financiero del elevado costo a cancelar en concepto de intereses y comisiones, tomando la decisión el Concejo Municipal; asimismo, manifiestan en sus comentarios que toda decisión tomada al evaluar alternativas, existen riesgos, y costos de oportunidad; sin embargo, los riesgos se hubieran minimizado de haber realizado una buena planificación y administración de los créditos. Además, expresan que con los fondos del crédito han realizado proyectos que le están generando ingresos; sin embargo, esos ingresos no compensan el elevado costo en concepto de intereses comisiones que la municipalidad canceló por trasladar el crédito que tenía a una tasa menor con FIDEMUNI, a las diferentes cajas de crédito de FEDECREDITO, que les otorgó una tasa mucho superior; por lo que la condición señalada se mantiene.

5.2 INCUMPLIMIENTO EN LA PROHIBICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Comprobamos que, se contrató el 1 de noviembre de 2017, a 3 agentes del CAM, 2 Ordenanzas y 1 Auxiliar de Registro, y el 1 de diciembre de 2017 al Encargado del Parqueo Municipal, en el período comprendido entre los 180 días anteriores a la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales.



El Art. 31 numeral 12, inciso primero y tercero, del Código Municipal, Son obligaciones del Concejo: "Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los concejos municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública... La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado"

El Art. 30, numeral 14 del Código Municipal, establece: Son facultades del Concejo: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;"

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, sin considerar la disposición legal que prohíbe la contratación de personal, tomó la decisión de contratar nuevo personal dentro de los 180 días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales.

La incorrección al contratar personal ciento ochenta días antes de finalizar el período para el cual fue electo el Concejo Municipal, ocasionó, el incumplimiento de los incisos primero y tercero del numeral 12 del artículo 31 del Código Municipal, además, comprometieron los recursos de la Municipalidad

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz; emitieron sus respuestas sobre otras deficiencias; sin embargo, sobre esta observación no emitieron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a la falta de comentarios de la administración municipal que permitan modificar la observación, la misma se mantiene como no superada.

5.3 DONACIONES RECIBIDAS Y NO REGISTRADAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Comprobamos que, no se realizó, las modificaciones en el presupuesto de ingresos por las donaciones recibidas por un monto de \$15,550.00, por los períodos 2016 y 2017, según detalle:



Fecha recibo de ingreso	Fecha movimiento contable	Concepto	Valor
12/01/2016	12/01/2016	Apoyo a festejos patronales, imagen de marca y puntos de venta en casco urbano en el Municipio de Chalatenango.	\$ 3,500.00
08/11/2016	10/12/2016	Donación realizada por CAJA DE CRÉDITO RURAL DE CHALATENANGO.	\$ 500.00
30/11/2016	19/11/2016	Donativo económico realizado por la empresa KOORMAOS, S.A. de C.V. para las fiestas decembrinas.	\$ 600.00
01/12/2016	03/12/2016	Donativo realizado por ACAYCOMAC DE R.L. Para la celebración de las fiestas decembrinas.	\$ 400.00
01/12/2016	03/12/2016	Donativo realizado por TELEMovil, S.A. DE C.V. Para la celebración de fiestas decembrinas.	\$ 9,000.00
05/12/2016	04/12/2016	Valor patrocinado por OMNIVISION OMNINET, para las fiestas decembrinas.	\$ 100.00
07/12/2016	10/12/2016	Donación realizada por SCOTIABANK, S.A. Para la contribución de fiestas decembrinas.	\$ 500.00
21/12/2016	25/12/2016	Donativo de Cooperativa ACAYCOMAC DE R.L. Para la celebración de fiestas decembrinas.	\$ 100.00
06/12/2017	05/12/2017	Donación realizada por CAJA DE CRÉDITO RURAL DE CHALATENANGO, por patrocinio de fiestas decembrinas.	\$ 500.00
08/12/2017	08/12/2017	Donación realizada por SCOTIABANK, S.A. para fiestas decembrinas.	\$ 350.00
TOTAL			\$15,550.00

El Art. 72 del Código Municipal, del Presupuesto, establece: “Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios.”

Los Artículos 74 inciso segundo, 75, 78 y 81 del Código Municipal, establecen: “Artículo 74, ... También queda facultado el concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas disposiciones generales, cuando lo estime conveniente.”

El Art. 75: “El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que debe regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley.

El Art. 78: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.”

El Art. 81: “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes que inicie en nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá



autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”.

El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son facultades del Concejo, establece: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”

El Art. 31 numeral 13 del Código Municipal, Son obligaciones del Concejo, establece: “Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no autorizó las modificaciones por las donaciones recibidas y aprobó gastos de esos ingresos sin tenerlos como disponibilidad presupuestaria.

Como consecuencia de no incorporar las donaciones recibidas al presupuesto de ingresos, ocasionó un incumplimiento a las disposiciones legales que rigen el presupuesto, ya que se aprobaron gastos para los cuales no había previsión presupuestaria al no estar señalados en el Presupuesto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz, manifestaron: “El Art. 75 del código Municipal, nos da a conocer que en el presupuesto deben de efectuarse “Estimaciones” prudentiales de las cantidades que se “Presuponen” formarán parte de los ingresos por año. En las estimaciones naturalmente, existirán rubros de ingresos que estarán por debajo de lo estimado, mientras que otros estarán por encima de lo estimados, u otros estarán excluidos. El art. 74 del Código Municipal no refleja tácitamente una obligación en las reformas, el referido artículo culmina: “queda facultado el concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas disposiciones generales, Cuando lo estime conveniente”.

Administrativamente la necesidad de una reforma no se vislumbró para el caso de las donaciones, debido a que esto vino a subsidiar a otros rubros que su valoración fue sobreestimada, y por lo cual el monto global presupuestado no implicó un incremento general. Lo importante a considerar también es que las entidades efectuaron estas donaciones para financiar actividades festivas en época de navidad y fin de año, por lo cual presupuestariamente, se reforzaron específicos de egresos destinados a financiar dichas actividades, que por otro lado, no fueron financiados con ingresos que se suponía iban a percibirse en el año.



Cabe aclarar que los ingresos de estas donaciones siguieron el procedimiento de la percepción en colecturía, y los Devengamientos presupuestarios respectivos, en el SAFIM.

Cabe recalcar, ante los comentarios del Equipo de auditores, que ninguna transacción se realiza sin consignarla en el presupuesto municipal, de hecho, nuestro Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) no permite realizar ningún registro contable sin que haya una afectación presupuestaria, todos los gastos incurridos poseen una solicitud presupuestaria tal y como lo establece la normativa.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración, han sido analizados y concluimos que, no desvirtúan la condición plasmada debido que, lo que establecen en sus comentarios es la manera de desligarse de la obligación de realizar a modificación al presupuesto de ingresos y registrar las donaciones, más aún cuando ya tenían un fin específico, por lo que la condición se mantiene.

5.4 GASTOS REALIZADOS EN PROYECTO NO EJECUTADO.

Comprobamos que, se realizaron erogaciones de fondos en concepto de Carpeta Técnica y de Estudio Ambiental por \$32,758.68 y \$18,687.00, respectivamente, para el Proyecto denominado “Cementerio Municipal de Chalatenango”; sin embargo, a pesar que dicho proyecto fue priorizado el 26 de enero de 2016 en el Acta 2, Acuerdo 32; no se llevó a cabo, por lo que los fondos erogados en esos conceptos no fueron utilizados eficientemente.

El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son Facultades del Concejo, establece: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;”

El Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, Son Obligaciones del Concejo, establece: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;”

El Art. 12 párrafo cuarto y Art. 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establecen: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

Y el Art. 14 establece: “Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y



privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, acordó erogar montos para Carpeta Técnica y Estudio Ambiental de un proyecto que al final no realizó, antes de contar con los permisos ambientales.

Como consecuencia se erogaron fondos innecesariamente para la elaboración de Carpeta Técnica y de Estudio Ambiental, por un monto de \$51,445.68, en un proyecto que no fue realizado, ocasionando un uso ineficiente de los recursos cancelados por una mala administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz, manifestaron: “Los planes que la municipalidad tenía en el 2016 era desarrollar el proyecto “Construcción de Cementerio Jardín Municipal”; convencidos de que dicho proyecto solventaría la problemática de reorganizar los espacios destinados a enterramientos en el casco urbano, y potenciar el ingreso corriente mediante la actualización de las tasas municipales relacionadas. Obviamente, se buscó fortalecer la administración municipal con la solución de dicha problemática; más, sin embargo, en medio de la espera para darnos los permisos ambientales, durante el invierno del año 2017, una depresión tropical que afectó al país y por ende al municipio de Chalatenango hizo colapsar el puente vehicular que conecta el casco urbano con el caserío el Chuptal, Cantón Upatoro, de este municipio quedando los habitantes de dicha comunidad incomunicados y generando graves problemas a los pobladores. Por lo anterior, el día 29 de diciembre de ese mismo año, se efectuó consulta ciudadana cuyos detalles se adjuntan en presente informe (Ver anexo 3). En dicha consulta los habitantes de las comunidades afectadas, optaron por solicitar a la Municipalidad Ejecutar el proyecto de Construcción de Puente Vehicular sobre el Río Chiquito, como una medida de emergencia y de grave necesidad.

El art. 116 del Código Municipal establece los mecanismos de participación Ciudadana, mientras que el art. 115 del referido código establece la obligatoriedad que poseen los Gobiernos locales en promoverlos.



Obviamente en los mecanismos de participación ciudadana se vislumbran necesidades o problemas los cuales no se proyectaron en el plan de inversión. Previendo, dicha situación, se establece en el art. 74 del Código Municipal, inciso 2, la Facultad que posee el Consejo Municipal para efectuar modificaciones al presupuesto; lo que conlleva a efectuar reprogramaciones presupuestarias para efecto de consignar los registros contablemente.

De acuerdo a lo anterior, como Municipalidad, para ejecutar el proyecto “Construcción de Puente sobre Río Chiquito en calle hacia Cantón Upatoro”, y suspender la ejecución del proyecto “Construcción de Cementerio Jardín Municipal no fue de manera discriminada, sin ningún fundamento; si no que, se obedeció a lo indicado en el art. 116 del Código Municipal, en donde se reflejó la voluntad de los habitantes de las comunidades afectadas, quienes consideraron que dicho proyecto del puente era prioritario, ya que, por fuerza de la naturaleza se habían suscitado, generando un riesgo la vida de las personas.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre esta observación, los comentarios de la Administración no desvirtúan la condición en comento, debido que, la deficiente planificación del proyecto “Construcción de Cementerio Jardín Municipal”; ocasionó haber erogado \$51,445.68, antes de contar con el permiso ambiental; en cuanto a lo del puente vehicular del Caserio el Chuptal, para dicho proyecto ya tenían fondos disponibles del FISDL, los cuales fueron reorientados a otro proyecto según el Acuerdo 394 del Acta 27 de fecha 28 de diciembre de 2017; por lo que, los recursos utilizados para la carpeta y el estudio ambiental del proyecto del cementerio fue un gasto y no una inversión; lo que demuestra que no había una necesidad urgente de hacer el cementerio, debido que, poco a poco se fueron transfiriendo los fondos de dicho proyecto a otros según Acuerdo 152, Acta 11 de fecha 19 de mayo de 2017; Acuerdo 257, Acta 16 de fecha 21 de agosto de 2017; Acuerdo 290, Acta 20 de fecha 28 de septiembre de 2017; Acuerdo 313, Acta 23 de fecha 31 de octubre de 2017, entre otros; Por lo tanto esta deficiencia se mantiene como no superada.

5.5 DEFICIENTE CALIDAD DE OBRAS.

Comprobamos mediante la verificación técnica, que el proyecto “Mejoramiento de Calle Principal de la Colonia San Francisco, de la Ciudad de Chalatenango” presenta en su ejecución deficiencias de calidad, observándose en las losas de concreto del pavimento, múltiples grietas graves y fisuras, las cuales se presentan tanto en el sentido longitudinal como en el sentido transversal de la calle; El costo total del área dañada, según oferta aceptada por el contratista, es de \$74,390.03

El Contrato del Proyecto “Mejoramiento de Calle Principal de la Colonia San Francisco de la Ciudad de Chalatenango” cláusula VII) Garantías: C) Garantía De Buena Obra esta garantía será por una cantidad equivalente al Diez Por Ciento del monto final del



contrato, y tendrá vigencia durante Dos Años siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra y tendrá que presentarse al contratante Ocho Días hábiles posteriores a la recepción final. La garantía servirá para asegurar que, el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del contratante. Para la corrección que éste o la supervisión le señalare y que estén amparados por la garantía.

El Art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Seguimiento y Responsabilidad, establece: "El titular de la institución o la persona designada por éste, están en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. ...El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere."

El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son Facultades del Concejo: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;"

El Art. 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, Son obligaciones del Concejo, establece: "4. Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

"5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Art. 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cumplimiento del Contrato, establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

La deficiencia se debe a que el Residente de la Obra, el Supervisor de la Obra y el Administrador del Contrato, avalaron la obra realizada y el Concejo Municipal, no veló por la eficiencia de las obras elaboradas y aprobaron los pagos por medio de acuerdos.

La falta de calidad de la obra realizada, ocasionó, que la carretera se deteriorara y se encontrara en mal estado, debiendo de recurrir a erogar fondos extras para solucionar dicho problema.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En correspondencia del 24 de agosto de 2020, el realizador manifiesta: "...fungí como residente realizador, manifiesto que se respetó el proceso presentado en



especificaciones técnicas en cuanto a respaldos de laboratorio, para compactación, concreto simple y otros, todo esto queda en archivos de Alcaldía ya que cada estimación a cobrar era requisito presentar previamente, con la aprobación de supervisión y departamento de obras civiles de la Alcaldía.

Por parte de la empresa realizadora sugerimos hacer un análisis a la formulación (consultoría) del proyecto sobre los estudios realizados en cuanto a: Estudio de suelo, cálculo de deflexión de losa para comprobar que el peralte de 0.10 ctms de concreto simple diseñado es resistente al tránsito de vehículos pesados.”

En los comentarios del administrador de contratos de la municipalidad se lee:

“El proyecto se finalizó satisfactoriamente sin ninguna complicación, al término de un año, el proyecto empezó a presentar fisuras y grietas en las losas de concreto, se les hizo ver al contratista y a la UACI de los múltiples daños que presentaba el pavimento construido, con un informe. - Ver anexo 5- y la empresa dio respuesta y procedió a hacer las respectivas reparaciones de fisuras y grietas. Dichos daños eran menores a las que actualmente se encuentran. Por lo que la garantía en su momento no fue efectiva por haberse solventado los problemas en esos momentos, sin embargo, posterior al tiempo cubierto por la garantía, se volvieron a presentar los problemas de agrietamiento del concreto.

El periodo de la garantía finalizó en abril de 2018. Los problemas se volvieron a presentar posterior a esa fecha, por lo que no se hizo efectiva. Se habló con la empresa para tratar de solventar dicha situación manifestando la disponibilidad de dar una solución a la problemática sin concretar soluciones. El supervisor responsable del proyecto elaboraba y presentaba informe para su respectivo avance de la obra, así como la revisión de las pruebas de laboratorios. En base a lo manifestado por el supervisor se procedía a realizar los pagos de las estimaciones. En conclusión, Se considera que nuestra función fue realizada con base a lo que establece la ley como Administradora de contrato lo cual adjuntamos en anexo 5

En correspondencia del 18 de agosto de 2020, el supervisor externo en el proyecto Mejoramiento de calle Principal de la Colonia San Francisco, de la ciudad de Chalatenango, expresa:

La carpeta técnica fue revisada por el constructor y la supervisión y tiene todos los estudios necesarios para la ejecución del proyecto, en base a esta se construyó el proyecto de acuerdo a términos de especificaciones técnicas y planos constructivos.

La supervisión hecha durante el período del 4 de enero al 11 de abril de 2016 en ejecución del proyecto se desarrolló con actividades de construcción con toda normalidad, en presencia de la supervisión, se tomaron las pruebas de densidad para el suelo cemento, se tomaron muestras para la elaboración del concreto por laboratorio contratado por el constructor, y se presentaron los resultados, siendo estos buenos para la continuación la ejecución.



Además, se verificaron espesores de la sub base y base para el concreto en presencia del supervisor. (incluye fotos del proyecto durante el período de su recepción final). Posteriormente se dio el tiempo necesario 21 días para la apertura de la calle, este fue el final de la supervisión de la calle después de la construcción, después, los usos que a esta se le hayan dado en el paso de transporte pesado queda sin restricción alguna, ya que en la ciudad de Chalatenango no existe una demarcación vial completa.

La supervisión efectuada en el proyecto garantiza la ejecución de la misma, así como la calidad de los materiales y pruebas hechas por el laboratorio.

Las observaciones fueron hechas en el momento oportuno para que se diera el seguimiento apropiado según planos constructivos y especificaciones técnicas, esperando que estas fueran tomadas en cuenta como parte de la calidad del proyecto, no obstante, dependerá de la profesionalidad de la empresa en dar seguimiento a las observaciones hechas por la supervisión, y cuando la supervisión no se encuentre en determinado sector del proyecto.

El proyecto fue entregado en buenas condiciones durante los períodos establecidos, con todas las pruebas necesarias, según las exigencias de la carpeta técnica, y las observaciones hechas al momento de la ejecución, reitero que en ausencia del supervisor en el desplazamiento en el proyecto queda a profesionalidad del constructor haber dado seguimiento técnico según lo establecido anteriormente”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración, han sido analizados y concluimos que no desvirtúan la condición señalada, debido que, al inspeccionar el proyecto se verificaron las siguientes deficiencias:

Daños en la obra. En la visita de campo realizada el día 04 de marzo de 2019, se observó daños significativos en la Superficie de rodamiento de la Calle, la cual posee grietas entre 3 mm a 4cms y fisuras, las cuales se presentan tanto en el sentido transversal como en el longitudinal. El área de concreto hidráulico dañado es de 1,867.33 m² el cual tuvo un costo de \$47,234.40, valor que se genera de acuerdo a los precios unitarios de dicha partida según oferta aceptada al Contratista. Es de hacer notar que el colocar de nuevo la superficie de rodamiento involucraría otras partidas como la demolición del concreto existente cuyo costo en presupuesto contractual asciende a: \$8,178.90 y desalojo cuyo monto acorde al presupuesto contractual tiene un valor de \$18,976.73.

La Administración Municipal a pesar de haber advertido los daños y permitido reparaciones que no surtieron efecto (las áreas reparadas muestran daños graves), dejando vencer la Garantía de Buena Obra por un valor de \$15,937.00

Es de señalar, que el realizador de la obra en nota de fecha 21 de marzo de 2019, dirigida a la Administración y remitida por la Administradora de Contratos a la Corte



de Cuenta el 22 de marzo de 2019, expresó su disponibilidad de efectuar proceso de reparación a las áreas dañadas.

Luego de revisar los comentarios de la administración, no se encuentra evidencia que permita modificar el hallazgo, por lo tanto, de acuerdo a la opinión técnica que la observación se mantiene como no superada.

5.6 OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA.

Comprobamos que en el Proyecto "Construcción de Parqueo Municipal, Chalatenango" existieron pagos por obras no ejecutados, por un monto de \$6,547.70, según detalle:

- Demolición y desalojo de 25ml de mampostería de piedra.
- Pago por puerta no incluida en el proyecto.
- Pago por obra no ejecutada en las partidas correspondientes a Acera Perimetral de Concreto Estampado.
- Pago por Arboles de sombra no incluidos en la ornamentación del proyecto ejecutado.
- Faltante de área ejecutada en la partida de Losa Aligerada de entrepiso.

El Art. 151 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Título VII, Prohibiciones, Infracciones Y Sanciones, en el Capítulo I, Sanciones a Funcionarios o Empleados Públicos, Prohibición por Aceptación de Obras, establece: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios."

El Art. 12 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Seguimiento y Responsabilidad, establece: "El titular de la institución o la persona designada por éste, están en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. ...El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere".



El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son Facultades del Concejo, establece: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;"

El Art. 31 numerales 4 y 5, del Código Municipal, Son obligaciones del Concejo, establece: "4. Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."; "5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La deficiencia se debe a que el Residente, el Gerente de la Obra, el Supervisor y el Administrador del Contrato del Proyecto "Construcción de Parqueo Municipal, Chalatenango"; avalaron la recepción de la obra, no estando de conformidad a la Carpeta Técnica; y el Concejo Municipal, por no velar por la eficiencia de las obras elaboradas y aprobar los pagos.

La falta de realizar pagos por obras no ejecutadas, ocasionó, que se erogara la cantidad de \$6,547.70, afectando los recursos de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Administrador de contratos de la municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango comenta: "presentamos un cuadro de valores compensatorio de volúmenes de obra y montos en aumentos y disminuciones de cada una de las partidas en mención por lo que haciendo una sumatoria de los valores en disminución de \$6,772.44 versus haciendo una sumatoria de valores en aumento de \$6,796.57, obteniendo así una diferencia de \$24.13 dólares a favor de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de revisar la documentación presentada por la Alcaldía Municipal de Chalatenango por el Administrador de Contrato, Contratista y Concejo municipal, con respecto al Proyecto Construcción de Parqueo Municipal, Chalatenango", al realizar la medición técnica de la Obra Ejecutada versus las partidas incluidas en la Oferta Contractual, se comprobó que efectuaron pagos por obra no ejecutada por un valor de \$6,547.70, siendo los siguientes:

- Demolición y desalojo de 25ml de mampostería de piedra.
- Pago por puerta no incluida en el proyecto.
- Pago por obra no ejecutada en las partidas correspondientes a Acera Perimetral de Concreto Estampado.
- Pago por Arboles de sombra no incluidos en la ornamentación del proyecto ejecutado.
- Faltante de área ejecutada en la partida de Losa Aligerada de entepiso.



El proyecto durante su ejecución tuvo 2 Ordenes de cambio:

- Orden de Cambio #1: Acta 8 del 24/abr/2017, Acuerdo 120-A por el monto de \$98,996.75, totalizando el monto total del proyecto por \$928,268.02, inicialmente era por \$829,271.27, la modificación es el 11.94% equivalente al monto original del proyecto.
- Orden de Cambio #2: Acta 19 del 21/sep./2017, Acuerdo 275-A, Obra en Disminución \$8,004.89 y Obra en Aumento Nueva \$8,004.89.
- Orden de Cambio #2: Acta 26 del 22/dic/2017, Acuerdo 365-A, Obra en Disminución \$8,004.89 y Obra en Aumento Nueva \$8,004.89, solicitan ampliar el plazo a 40 días calendario.

La Medición Técnica y las observaciones se basan en el presupuesto de la Orden de Cambio #2 de dicho proyecto, el cual incluye un cuadro compensatorio con las partidas en aumento y disminución, el cual fue debidamente aprobado y autorizado por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Chalatenango, por lo que el cuadro compensatorio adjunto en las respuestas de la municipalidad no es oficial ni está legalizado por medio de alguna orden de cambio y la obra en aumento y disminución considerada es la del presupuesto debidamente aprobado en la Orden de Cambio #2.

No se encontró evidencia adicional por parte de la Municipalidad que permita disminuir o eliminar la observación, manteniendo la observación en un monto de \$6,547.70.

5.7 PAGO DE DIETA A CONCEJAL SIN HABER ASISTIDO A SESIÓN DEL CONCEJO.

Comprobamos que, la Segunda Regidora Suplente del Concejo Municipal, en el mes de octubre de 2016, solamente se presentó a una sesión del Concejo, no obstante, se le canceló la dieta completa de \$800.00; debiéndosele haber cancelado únicamente \$400.00.

El Acuerdo No. 109 emitido en el Acta No. 11 de fecha 05/05/2015, El Concejo Municipal, establece: "En usos de las facultades legales que le confiere el 34 y 91 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: Autorizar el pago de dietas \$800.00, según presupuesto municipal en vigencia, a los señores concejales propietarios y suplentes, que asistan a por lo menos a dos sesiones del Concejo en el mes, de carácter ordinaria o extraordinaria, también se autoriza el pago de dietas al concejal que por motivo de salud o maternidad, debidamente comprobada no pueda asistir a las sesiones, asimismo tendrán derecho al cobro de dietas los miembros concejales que hayan sido delegados por el señor Alcalde en misiones oficiales debidamente comprobadas, el día de la sesión, motivo por el cual no puedan estar presente, pero podrán incorporarse en el transcurso del día a la sesión. El señor alcalde deberá tener el cuidado de mantener el quorum establecido por la ley. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Tesorería para los efectos de ley".



El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son facultades del Concejo, establece: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

La deficiencia se debe al Tesorero Municipal, efectuó el pago sin verificar las actas de asistencia a las sesiones del Concejo, y el Concejo Municipal, aprobó el pago de la Dieta por medio de acuerdo municipal.

Como consecuencia del pago de dieta sin asistir a la sesión, ocasionó, que se erogara la cantidad de \$400.00, dólares sin haber sido devengado

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz, manifestaron: "El Pago efectuado por la Tesorería se sustentó en el hecho que la ex concejal se incluyó en la planilla de pago del mes de octubre del 2016, la cual es emitida por secretaría y confrontada con la unidad de Recursos Humanos, anexado el acuerdo en donde el concejo Municipal aprobó cederle el permiso temporal a partir del 11 de octubre."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios remitidos por el Tesorero y el Concejo Municipal, ellos expresan los motivos que causaron que se efectuara el pago; pero en ningún momento expresan que ha gestionado la recuperación del mismo, ya que a la Regidora Suplente se le canceló indebidamente el valor de una dieta por una reunión del concejo a la cual no asistió, por lo tanto, la condición se mantiene como no superada.

5.8 MULTAS POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS.

Comprobamos que, la Tesorería Municipal canceló en concepto de multas la cantidad de \$1,326.40, por el pago en forma extemporánea de los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos, a la Asociación AMUSNOR, ver **Anexo No. 1:**

La Cláusula V. Forma y Periodo de Pago, del Contrato Prestación de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Municipio de Chalatenango, celebrado entre el Señor Alcalde Municipal con la Empresa "Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad Intermunicipal", que se abrevia "Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte" y (AMUSNOR), establece: "Todos los



pagos que deba hacer la Municipalidad, serán hechos en forma directa a AMUSNOR, en concepto de cancelación por la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, en el Relleno Sanitario de AMUSNOR, ubicado en la jurisdicción de Tejutla, los que serán pagaderos de forma quincenal, Dichos pagos se efectuaran a AMUSNOR, en base al tonelaje total depositado en el plazo. Dicho pago lo efectuará la Municipalidad por medio de transferencias bancarias directas a favor de AMUSNOR o emisión de cheques dentro del plazo de cinco días como se ha establecido, cuando la Municipalidad incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este Contrato, después de un mes, AMUSNOR, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad por la prestación de los servicios, que no fueron cancelados en el tiempo estipulado en el presente Contrato, devengarán un interés moratorio equivalente al dos por ciento mensual”.

El Art. 78. Del Código Municipal, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son facultades del Concejo. establece: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal aprobó los pagos en concepto de multas por los pagos extemporáneos de los servicios de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos; y del Tesorero por cancelar las multas por extemporaneidad.

Como consecuencia del pago extemporáneo de los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos, se realizó un uso indebido de los recursos financieros por el monto de \$1,326.40, en concepto de multas, afectando los recursos financieros municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz, manifestaron: “Los pagos extemporáneos surgieron producto de las fluctuaciones en los ingresos surgidos en los meses involucrados, cabe mencionar que los pagos relacionados se programaron efectuar con recursos propios. Para esos periodos, especialmente a partir del mes de abril, comenzamos a obtenerse reducciones en los ingresos, de hecho según el informe de tesorería percibimos (Excluyendo



transferencias FODES), \$54,720.72 en el mes de abril; muy por debajo para enfrentar los compromisos mensuales que la municipalidad posee con recursos propios (entre Alumbrado Público, planillas salariales, combustible, reparaciones y mantenimientos de vehículos, fiestas patronales, Disposición Final de Desechos Sólidos, etc. Alcanzan aproximadamente los \$100,000.00 por mes). Los resultados para los siguientes meses fueron similares, excepto los meses de mayo y julio que se obtuvo un plus en los ingresos, \$108,565.59 para mayo (excluyendo transferencias FODES, y otras transferencias de capital percibidas), y \$157,812.25 para el mes de julio, lo cual fue estimulado por dispensa de multas e intereses efectuado en ese mes. Para el mes junio se percibieron \$73,141.54, en el mes de agosto \$87,386.37, y en septiembre \$75,074.16. Lo anterior excluyendo transferencia FODES, otras transferencias de capital y desembolsos de préstamos... Producto de estas fluctuaciones, se optó por cubrir compromisos de índole legal (Planillas, cotizaciones, aportes patronales) entre otras erogaciones cuyos créditos estaban vencidos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios y evidencia presentados por la Administración Municipal, concluyendo que no desvirtúan la deficiencia señalada; porque no pueden argumentar que los pagos extemporáneos surgieron producto de las fluctuaciones en los ingresos surgidos en los meses involucrados, ya que verificamos que se hicieron innumerables transferencias internas entre cuentas para cubrir otros gastos, lo mismo podrían haber realizado para complementar las obligaciones de pago de dicho rubro, y así poder cumplir con lo establecido en el Contrato con la Empresa que prestó el servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos, para abstenerse del pago de multas y no acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria por los incumplimientos de pago; por lo tanto la condición se mantiene como no superada.

5.9 PAGO DE VIÁTICOS EN EXCESO POR MISIONES OFICIALES AL EXTERIOR.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó el pago de \$5,887.00, en concepto de viáticos en Misiones Oficiales al exterior del señor Alcalde Municipal, de la Segunda Regidora Propietarias y del Primer Regidor Suplente, sin tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento de viáticos y transporte de la Municipalidad de Chalatenango, como se detalla en cuadro del **Anexo No. 2**:

Igualmente, se ha determinado que los Acuerdos Municipales de autorización para Misiones Oficiales, no contienen la información básica siguiente:

- Motivos y justificación de la Misión Oficial.
- Beneficios en relación a los objetivos y funciones de la Unidad solicitante.
- Duración del evento en el país de destino.
- Nombre y cargo de los participantes.



- Valor del pasaje
- Monto de viáticos y de otros gastos
- Fuente de financiamiento indicando quien va a sufragar pasajes.
- Viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

El Art. 8 del Reglamento de Viáticos y Transporte de la Alcaldía Municipal de Chalatenango, establece: "Para las Misiones al exterior del País, los participantes serán designados por el Concejo Municipal. La Solicitud de Misión Oficial deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos y funciones de la Unidad solicitante. Además, se debe especificar la duración del evento en el País de destino, nombre y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente financiamiento indicando quien va a sufragar pasajes viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria. Una vez autorizada la Misión por el Concejo Municipal, deberá emitir el Acuerdo correspondiente que deberá contener la información básica señalada en el inciso anterior.

El Art. 10 literales a), b) c) y d) del mismo Reglamento, establece: "La cuota diaria de viáticos por Misiones que deban desempeñar fuera del Territorio Nacional, estará regulada por la siguiente tabla":

1. Para el Concejo, Alcalde y Síndico	Cuota Diaria en \$
a) México, Centro américa, Belice, Panamá y el Caribe	
- México D. F. y Managua	265.00
- Otras Ciudades	240.00
b) Sur América	
- Perú, Brasilia, Sao Paulo, Buenos Aires, Santiago de Chile	300.00
- Otras Ciudades	250.00
c) Canadá y Estados Unidos de América	265.00
d) Europa	
- Venecia, Zurich, Bucarest, Sofía, Moscú	375.00
- Londres, Paris, Ámsterdam, Bruselas, Suecia, Berlín, Hamburgo,	
San Petersburgo	325.00
- Otras Ciudades	300.00

El Art. 11 del mismo Reglamento, establece: "A los Funcionarios y Empleados que viajen en Misión Oficial por vía aérea fuera del territorio Nacional, se les asignará una cuota de \$45.00 en concepto de gastos terminales, para cubrir impuestos del Aeropuerto, Taxi, Propina y otros, por cada País de destino que cubra la Misión, así como los gastos en que se incurra por la obtención de la visa.



El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son facultades del Concejo, establece: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, Son obligaciones, establece: "4. Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones de viáticos con valores superiores a los reglamentados y del Tesorero por no efectuar el pago de viáticos de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Viáticos.

El pago de viáticos en Misiones Oficiales al exterior, sin tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento de viáticos, ocasionó, que se erogara indebidamente la cantidad de \$6,152.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz, manifestaron: "

- a) De conformidad al Art.-10 literal a) del reglamento de viáticos municipal, el monto de viatico por día para Honduras (Centro América) es de 265.00 dólares, en el caso concreto son TRES DÍAS, es decir $265 \times 3 = 795$. En los cálculos efectuados por parte del equipo de auditores además no se incluyó lo estipulado en concepto de gastos de terminales, los cuales según el reglamento de viáticos en su art. 11 se tienen que asignar \$45; por lo que el total es $(\$795 + \$45) = 840$ dólares, por lo que cuadra con lo pagado por la tesorería municipal.
- b) Respecto se anexó (en anexo 11 del escrito de fecha 07-mayo-2019, dirigido al Jefe de Equipo de Auditoria Uno, de la Corte de Cuentas) Carta emitida por Secretaria General adjunta de ANDRYSAS en donde se solicita la entrega de viáticos a 2ª regidora propietaria, es de aclarar también que ANDRYSAS la componen Concejalas y síndicas Regidoras del país, tal como lo establece el art.- 5 de los estatutos de la Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas de San Salvador ANDRYSAS, publicada en el diario Oficial de fecha 5 de julio del dos mil cuatro, tomo 364, por lo que se entiende que estarían en representación del Municipio. Así mismo no se vislumbra interés personal debido que la asistencia se efectuaría como misión oficial, en beneficio y representación de la municipalidad; por lo tanto su firma no significaba de manera alguna un beneficio propio de la segunda regidora; por otro lado, la firma



- del acta respaldó la asistencia de la concejal en la reunión respectiva de concejo, en donde también se aprobaron otras actividades en la misma acta.
- d) La presencia de los dos concejales era necesaria por el hecho que la representación del alcalde tendría que acompañarse de dos concejales para fungir como un miembro propietario y un suplente, quienes al final componen la Asamblea General de la Mancomunidad...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración no desvanecen las condiciones plasmadas, debido que:

- a) El monto concedido para viajar a San Pedro Sula, Honduras, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Transporte de la Alcaldía Municipal de Chalatenango, debió ser de \$240.00 y no \$265.00 como fue otorgado y aprobado por el Acuerdo Municipal No. 135 en Acta No. 12, de fecha 20/05/2015, Por lo tanto, la deficiencia en relación a esta condición se mantiene.
- b) Analizamos los comentarios de la Administración presentados a causa de las deficiencias encontradas en el evento de la III Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género “Mujer y Ciudad”, celebrada en Santiago de Chile del 18 al 21 de enero de 2016. Y comentamos que la junta directiva de ANDRYAS, se limitó a solicitar al Sr. Alcalde Municipal el financiamiento de tres boletos aéreos para las tres representantes invitadas, no mencionando viáticos para su estadía. así mismo verificamos que la documentación carece de veracidad, ya que la firma del Secretario General estampada en los documentos no es original, ya que es la misma creada por medio de facsímil. Por lo tanto, la deficiencia encontrada con relación al evento se mantiene.
- c) Comprobamos que la Administración Municipal no emitió ningún comentario para tratar de superar la deficiencia. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.
- d) Analizamos los comentarios de la Administración presentados a causa de las deficiencias encontradas en el evento, y somos de la opinión que, con relación al evento Asamblea General de la Mancomunidad a desarrollarse los días 29, 30 y 31 de marzo de 2017, en Panajachel, Guatemala, comentamos que la Carta de Convocatoria fue dirigida personalmente para el Señor Alcalde Municipal, así como también en la convocatoria se indica que los gastos de transporte y alojamiento serían cubiertos por la Mancomunidad. Por consiguiente, no hubo razón de emitirse el Acuerdo Municipal No. 93 en el Acta No. 6 de fecha 27/03/2017, para la autorización de viáticos. Si la Mancomunidad sabe que hay miembros propietarios y suplentes, la convocatoria hubiera sido dirigida para ambas personas, pero fue exclusivamente para el Sr. Alcalde Municipal. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.



5.10 COMPENSACIÓN ECONÓMICA PAGADA EN EXCESO.

Comprobamos que la Tesorería Municipal, canceló en exceso en concepto de compensación económica a personal que se retiró de la Municipalidad, como se muestra en el siguiente detalle:

No.	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Monto a pagar S/Auditoría	Monto Pagado	Monto entregado de más
3.	[REDACTED]	Agente del CAM	01/02/2013	09/06/2016	\$ 717.26	\$ 1,103.88	\$ 386.62

El Art. 53 literales a, b y c, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen: "Literal a) Las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal. Las y los empleados municipales que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que el Concejo Municipal incluya en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.

Las renunciaciones que se presenten después del mes de septiembre, seguirán el trámite establecido en esta ley, para surtir efectos en el siguiente ejercicio fiscal.

Si no se aprobaran los fondos para cubrir las prestaciones por renuncia, los empleados continuarán laborando en la municipalidad, si aún estuvieren en el desempeño del cargo o empleo.

Es obligación del Concejo Municipal, incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.

El Concejo Municipal deberá notificar a los renunciantes, la aprobación o no de los fondos presupuestarios para cubrir la prestación por renuncia, a más tardar diez días hábiles después de la aprobación del presupuesto municipal.



Literal b) Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente del sector comercio y servicios.

Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los siguientes sesenta días posteriores a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia.

Literal c) Las y los empleados municipales gozarán una sola vez de la prestación por renuncia. En consecuencia, si ingresaren a laborar a otra municipalidad distinta a aquella en que interpusieron su renuncia, o en la misma, no gozarán del derecho establecido en esta ley, sino hasta transcurridos cinco años, desde la interposición de su renuncia.

Tampoco gozarán de una nueva prestación por renuncia, aquellos empleados que hayan modificado su modalidad de vinculación con la municipalidad, como haber renunciado a plaza establecida en ley de salarios, y pasar a modalidad de contratos, o viceversa.”

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, Son obligaciones del Concejo, establece: “4. Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, Son facultades del Concejo, establece: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó la compensación económica en exceso y no veló por la eficiencia de los mismos; el Jefe de Recursos Humanos, por elaborar el cálculo de retiro voluntario incorrecto y del Tesorero por efectuar el pago sin verificar el cálculo que fuera correcto.

La falta del pago de compensación económica a personal que se retiró, ocasionó, la erogación en exceso por un monto de \$386.62, en concepto de supresión de plaza, sin que hubiese criterio para ello.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra



Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz; emitieron sus respuestas, sin embargo sobre esta observación no hubo comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se encontraron comentarios de la administración que permitan modificar la observación, por lo que es la opinión que la observación se mantiene como no superada.

5.11 FALTA DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL Y NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Comprobamos que, no fueron inscritos 80 empleados en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal y a 149 en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal. ver **Anexo No 3**

El Art. 35, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "Todo funcionario o empleado que pretenda ingresar a la carrera administrativa, será nombrado en período de prueba por el término de tres meses y si su desempeño laboral fuere bien evaluado por la autoridad que lo nombró, adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal...Transcurrido el período de prueba sin que la autoridad que nombró al empleado o funcionario lo haya removido, se presume que su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, adquirirá los derechos de carrera y se procederá como en el primer inciso."

La deficiencia se debe que el Registrador Municipal, no inscribió a los empleados en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa y en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal; y el Concejo Municipal, no exigió el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de no registrar a los empleados en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa y en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, ocasionó, que no se adquieren los derechos que establece la Ley, además, No se tiene actualizado el registro del personal, para efectos laborales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 19 de agosto de 2020; Jose Rigoberto Mejía Menjivar, Juan Carlos Rivera Chacón, Juan Ramon Menjivar Landaverde, Bety Estela Vásquez De Molina, Marta Sandra



Manzanares De Tobar, Luis Miguel Recinos Najarro, Jose Alfredo Rivas Palma, Sonia Estenia Alemán Aleman, Jesus Antonio Marquez Romero, Jose Evelio Ortiz, Jonathan Eliseo Moran Gutierrez, Haydi Elizabeth Menjivar De Hernandez, Álvaro Otoniel Rauda Erazo, Miguel Ángel Serrano Mejia, y Francisco Alberto Carballo Diaz, manifestaron: "En lo referente al registro de empleados que pertenecen al RMCAM y RNCAM respectivamente. Quiero manifestarle que dentro de nuestros archivos se encuentran los registros de empleados que ya están dentro de la RMCAN, pero que sin embargo el RNCAM aún no ha hecho los registros correspondientes en su área.

Estamos trabajando para solventar a la mayor brevedad posible las deficiencias encontradas, y contar al 100% con los registros dentro de la RMCAM. Cabe aclarar que los registros entre la RNCAM son tardados, debido a la carga de trabajo y registros que se deben procesar a nivel nacional.

Anexamos listado de empleados que fueron observados y las copias de los registros que la RNCAM que nos hizo llegar, además de las fichas de registro de la RMCAM de los empleados que aún están siendo procesados en la RNCAM...

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados y concluimos que la Municipalidad acepta que no han sido inscritos algunos empleados tanto en el Registro Nacional como en el Registro Municipal y que trabajaran en ello para solventarlo. Por lo tanto, la condición señalada se mantiene como no superada.

6 CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría realizados en el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, se concluye que la Administración Municipal, desarrolló la Ejecución del Presupuesto y realización de Proyectos, en forma razonable, excepto por las deficiencias señaladas en el apartado 5. Resultados del Examen de este informe y que se refieren, entre otros aspectos a lo siguiente: Pago en exceso de intereses por la adquisición de préstamos; nombramiento de empleados fuera de tiempo; donaciones recibidas y no registradas en el presupuesto de ingresos; gastos realizados en proyecto no ejecutado; deficiente calidad de obras; obra pagada y no ejecutada; pago de dietas a concejal sin haber asistido; multas por pagos extemporáneos; pago de viáticos en exceso por misiones oficiales al exterior; compensación económica pagada en exceso; falta de inscripción de empleados en el registro municipal y nacional de la carrera administrativa municipal.



7 RECOMENDACIONES

En el presente informe no existen recomendaciones que realizar al Concejo Municipal.

8 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la auditoría interna de la municipalidad, emitió 9 Informes de Exámenes Especiales, los cuales fueron analizados e incorporados a nuestro examen, los cuales fueron realizados a las Áreas de Acuerdos del Concejo Municipal; Ejecución Presupuestaria, período 1 de junio al 31 de diciembre de 2015; Expedientes Planillas y Expedientes Personales de los Empleados período 1 de junio al 31 de diciembre de 2015; Uso y Distribución de Combustible , período 1 de junio al 31 de diciembre de 2015; Ingresos y Egresos de la Asociación de Desarrollo Comunal Barrio La Sierpe del Municipio de Chalatenango período 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2015; Ingresos Percibidos período 1 de junio al 31 de diciembre de 2016; Egresos Realizados período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; e, Inversiones en Proyectos Privativos y Públicos período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; y, se retomaron algunas observaciones en nuestros programas de Ingresos, Egresos y Proyectos las que tienen relación con nuestro examen cabe mencionar que de mayo de 2015 a mayo de 2016, la municipalidad no contó con un Auditor Interno.

Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoria Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que la auditoría externa contratada por la municipalidad, emitió dos Informes de Auditorías Financieras a la Municipalidad de Chalatenango, por los períodos de 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, respectivamente, los cuales fueron objeto de análisis en el presente examen; sin embargo, no contienen observaciones que pudieran ser incorporadas en el presente examen.

9 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, no contienen recomendaciones a las cuales darle seguimiento.



10 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal, funcionarios actuantes, terceros relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de diciembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Uno



ESTE ES UN INFORME AL CUAL SE LE HA SUPRIMIDO TODA LA INFORMACION DECLARADA COMO CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

ANEXO No 1 MULTAS POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS

No.	No. Recibo	Fecha de Recibo	Monto Extemporáneo pagado a AMOSNUR \$	Multa 2% de Mora Mensual \$	Periodo de cobro	Meses en Mora	Sub Total \$	Total	No. Cheque	Monto del Cheque	Fecha de Cheque
								\$ 258.00			
	0723946	21/05/2015	3,867.84	77.36	Cuota vencida del 1 al 15 de marzo de 2015.	Abril y Mayo	154.72		08054	645.08	13/08/2015
	0723947	21/05/2015	5,164.09	103.28	Cuota vencida del 16 al 31 de marzo de 2015.	Marzo	103.28				
								\$ 387.88			
	0723950	21/05/2015	4,890.41	97.80	Cuota vencida del 16 al 28 de febrero de 2015.	Abril y Mayo	195.62				
	0723948	25/05/2015	4,775.30	95.51	Cuota vencida del 1 al 15 de abril de 2015.	Abril	95.51				
	0723957	08/06/2015	4,837.52	96.75	Cuota vencida del 16 al 30 de abril de 2015.	Abril	96.75				
								\$ 489.68			
	0723984	20/08/2015	4,837.52	96.75	Cuota vencida del 16 al 30 de abril de 2015.	Agosto	96.75		08311	680.52	17/12/2015
	0723998	24/08/2015	4,704.41	94.09	Cuota vencida del 1 al 15 de mayo de 2015.	Julio	94.09				
	0723989	21/08/2015	4,461.31	89.23	Cuota vencida del 16 al 30 de mayo de 2015.	Julio y Agosto	178.45				
	0723990	21/08/2015	3,009.68	60.19	Cuota vencida del 1 al 09 de junio de 2015.	Julio y Agosto	120.39				
								\$ 190.84			
10.	0723973	17/07/2015	4,837.52	96.75	Cuota vencida del 16 al 30 de abril de 2015.	Abril	96.75				
11.	0723965	25/06/2015	4,704.41	94.09	Cuota vencida del 1 al 15 de mayo de 2015.	Mayo	94.09				
TOTAL								\$1,326.40			

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, Tel: (503) 2592-9000, Cédig Postal: 01-1099.



ANEXO No 2 PAGO DE VIÁTICOS EN EXCESO POR MISIONES OFICIALES AL EXTERIOR

Destino de la Misión Oficial	Personal autorizado en la Misión Oficial	Monto Autorizado	Monto a pagar S/ Reglamento de Viáticos \$	Monto pagado por Tesorería \$	Diferencia \$	Observación
Evento internacional IV COPA INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, realizado a partir del 29 al 31 de mayo del año 2015, en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, en la República de Honduras.	Alcalde Municipal	\$840.00, S/Acuerdo Municipal No. 135, en Acta No. 12, de fecha 20/05/2015.	765.00	840.00	75.00	Comprobamos que se canceló en concepto de viáticos la cantidad de \$840.00, siendo lo correcto según el Reglamento de viáticos de la Municipalidad, vigente en el período de examen, el monto de \$765.00, habiéndose cancelado de más por los 3 días que duró el evento la cantidad de \$75.00.
III Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género "Mujer y Ciudad", celebrada en Santiago de Chile del 18 al 21 de enero de 2016.	2ª. Regidora Propietaria	\$1,240.00 S/Acuerdo Municipal No. 22, en Acta No.1 de fecha 13/01/2016.	0.00	1,240.00	1,240.00	a) La invitación es remitida para la Secretaria de Asuntos Legales de la Junta Directiva de ANDRYSAS, por lo tanto, la Municipalidad no tendría que erogar fondos en concepto de viáticos. b) El Acuerdo Municipal está firmado por la Segunda Regidora Propietaria, teniéndose que haber abstenido de votar, por tener interés personal en el tema a tratar.
Pasantía a realizarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura (España), a partir del 14 al 18 de marzo de 2016.	Alcalde Municipal	\$2,325.00 S/Acuerdo Municipal No. 71, en Acta No.4 de fecha 29/02/2016.	0.00	2,325.00	2,325.00	La Carta de invitación al evento, remitida por la Organización Española especializada en el apoyo a gobiernos Locales y Municipales, de nombre Fondo Extremaduro Local de Cooperación al Desarrollo FELCODE, describe que se hará responsable de todos los gastos generados durante la estancia en Extremadura, (Alojamiento, manutención, movilidad y desplazamientos desde y hacia Madrid). Los costos relativos a los boletos aéreos entre El Salvador y España deberán de ser cubiertos por cada participante. Por lo tanto, la Municipalidad solamente debió de proporcionar los gastos de viajes.
Asamblea General de la Mancomunidad a desarrollarse los días 29, 30 y 31 de marzo de 2017, en Panajachel, Guatemala.	a) Alcalde Municipal b) 1er. Reg. Suplente c) 2ª. Reg. Propietaria	\$840.00 c/u S/Acuerdo Municipal No. 93, en Acta No. 6 de fecha 27/03/2017.	288.00	2,535.00	2,247.00	a) Comprobamos que el monto de pago en concepto de viático se canceló por \$265.00 diarios; según la Ley de viáticos vigente de la Municipalidad el monto a pagar es de \$240.00 diarios. b) Se proporcionó el 100% de los viáticos, y en la nota de invitación establece que los gastos de transporte y alojamiento estarían cubiertos. c) La invitación es personalizada para el Señor Alcalde Municipal, como presidente de la Mancomunidad La Montaña, sin embargo, él invita a dos personas más con viáticos pagados.
		TOTAL	1,053.00	6,940.00	5,887.00	



**ANEXO No. 3 PERSONAL SIN INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA
CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
1		01/09/1988	Ordenanza
2		01/03/1990	Auxiliar de Proyectos
3		01/01/1993	Panteonero
4		01/01/1994	Auxiliar secretaria
5		01/08/1994	Secretaria
6		01/01/1994	Ordenanza
7		01/07/1997	Enc. Minirelleno Sanitario
8		01/05/1997	Auxiliar Recolección
9		01/03/1999	Barrendero
10		01/08/1999	Guardarrastro
11		01/03/1999	Agente CAM
12		01/01/2000	Auxiliar Recolección
13		01/01/2000	Encargado de Mantenimiento
14		01/09/2005	Panteonero
15		01/06/2006	Agente CAM
16		01/08/2006	Auxiliar Recolección
17		01/04/2006	Ordenanza
18		02/02/2007	Madre Cuidadora
19		02/02/2007	Madre Cuidadora
20		15/03/2007	Digitalizador
21		01/01/2007	Ordenanza
22		27/08/2007	Auxiliar Proyección Social
23		21/04/2007	Barrendera
24		17/11/2008	Barrendero
25		01/10/2011	Encargado Alumbrado Público
26		13/04/2012	Encargado de Bombeo
27		23/10/2012	Motorista Camión
28		01/01/2012	Madre Cuidadora
29		04/10/2012	Auxiliar UATM
30		29/05/2012	Recepcionista
31		16/07/2013	Cajera
32		19/06/2013	Agente CAM



N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
33		13/06/2013	Agente CAM
34		19/06/2013	Agente CAM
35		01/06/2013	Monitor Deportivo
36		07/08/2013	Jefa Registro Estado Familiar
37		22/07/2013	Ordenanza
38		15/07/2013	Colectora
39		01/05/2013	Encargado Informática
40		01/01/2013	Monitor Deportivo
41		01/12/2013	Motorista Camión
42		01/07/2013	Auxiliar de Recolección
43		04/11/2013	Motorista
44		01/06/2013	Barrendero
45		01/04/2014	Auxiliar Tesorería
46		18/05/2014	Barrendero
47		20/01/2014	Agente CAM
48		16/09/2014	Aux. Servicios Municipales
49		01/02/2014	Barrendero
50		27/08/2014	Auxiliar de Presupuesto
51		15/06/2015	Seguridad
52		01/08/2015	Monitor Deportivo
53		01/03/2015	Colector
54		13/04/2015	Enc. de Comunicaciones
55		20/12/2015	Agente CAM
56		01/04/2015	Motorista
57		01/03/2015	Colector
58		06/04/2016	Agente CAM
59		16/12/2016	Monitor Deportivo
60		15/01/2016	Monitor Deportivo
61		05/09/2016	Agente CAM
62		16/11/2016	Agente CAM
63		03/10/2016	Encargada UGDAM
64		03/08/2016	Oficial de Información
65		05/12/2016	Agente CAM
66		01/05/2016	Agente CAM



N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
67		01/02/2017	Monitor Deportivo
68		03/02/2017	Cajera
69		16/02/2017	Auxiliar Proyectos
70		01/04/2017	Monitor Deportivo
71		01/04/2017	Enc. Comité Local de Derecho
72		05/06/2017	Agente CAM
73		03/07/2017	Encargado de Cancha
74		01/09/2017	Encargado Parqueo Municipal
75		01/11/2017	Agente CAM
76		01/11/2017	Agente CAM
77		01/11/2017	Agente CAM
78		01/11/2017	Ordenanza
79		01/11/2017	Ordenanza
80		01/11/2017	Auxiliar Registro

PERSONAL SIN INSCRIBIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
1		01/09/1988	Auxiliar Contabilidad
2		01/09/1988	Ordenanza
3		01/03/1990	Auxiliar de Proyectos
4		01/05/1992	Auxiliar UATM
5		01/01/1992	Guardarrastro
6		01/01/1993	Panteonero
7		01/01/1994	Auxiliar secretaria
8		01/08/1994	Secretaria
9		01/01/1994	Ordenanza
10		01/01/1996	Jefe Medioambiente
11		01/06/1997	Jardinero
12		01/07/1997	Enc. Minirelleno Sanitario
13		01/05/1997	Auxiliar Recolección
14		01/03/1999	Barrendero
15		01/08/1999	Guardarrastro



N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
16		01/02/1999	Asistente Despacho
17		01/03/1999	Agente CAM
18		20/12/1999	Encargado de Bombeo
19		01/06/1999	Barrendero
20		01/01/2000	Auxiliar Recolección
21		01/01/2000	Encargado de Mantenimiento
22		01/01/2001	Secretaria
23		13/01/2003	Auxiliar de Tiangué
24		01/09/2004	Auxiliar Recolección
25		01/09/2004	Auxiliar Recolección
26		01/01/2004	Motorista Camión
27		01/01/2004	Auxiliar Recolección
28		01/09/2005	Panteonero
29		01/09/2006	Barrendero
30		04/09/2006	Operador Maquinaria
31		01/06/2006	Agente CAM
32		16/10/2006	Sargento CAM
33		01/08/2006	Auxiliar Recolección
34		01/07/2006	Jefe Servicios Generales
35		01/09/2006	Barrendero
36		15/06/2006	Enc. U. Primera Infancia
37		01/04/2006	Ordenanza
38		29/10/2006	Motorista
39		02/02/2007	Madre Cuidadora
40		02/02/2007	Madre Cuidadora
41		01/10/2007	Supervisora Proyectos
42		03/01/2007	Auxiliar UATM
43		17/01/2007	Agente CAM
44		17/01/2007	Agente CAM
45		15/03/2007	Digitalizador
46		15/01/2007	Agente CAM
47		17/01/2007	Auxiliar Electricista
48		01/01/2007	Motorista
49		15/01/2007	Barrendera



N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
50		01/01/2007	Ordenanza
51		27/08/2007	Auxiliar Proyección Social
52		15/01/2007	Jefa Unidad de La Mujer
53		21/04/2007	Barrendera
54		08/01/2007	Jefe Contabilidad
55		03/02/2007	Barrendero
56		17/02/2008	Cabo CAM
57		31/01/2008	Agente CAM
58		01/09/2008	Seguridad
59		17/11/2008	Barrendero
60		23/02/2008	Barrendero
61		15/01/2008	Agente CAM
62		30/01/2008	Agente CAM
63		01/04/2008	Barrendero
64		01/02/2008	Agente CAM
65		18/02/2008	Auxiliar REF
66		01/03/2008	Barrendera
67		01/04/2008	Auxiliar Recolección
68		01/09/2008	Ordenanza
69		14/03/2008	Administrado Mercado
70		01/02/2008	Agente CAM
71		08/02/2009	Encargado De Bombeo
72		01/05/2009	Sargento CAM
73		01/10/2009	Jefe Proyección Social
74		01/06/2010	Auxiliar Proyección Social
75		01/01/2010	Auxiliar de Sindicatura
76		18/04/2010	Enc. Proyectos de Agua
77		01/02/2011	Jefe UATM
78		01/09/2011	Auxiliar de Cuadrilla
79		01/09/2011	Jefe RR.HH.
80		01/10/2011	Encargado Alumbrado Público
81		10/04/2011	Agente CAM
82		16/06/2011	Colector
83		01/05/2011	Encardo de Planta de Tra.



N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
84		01/06/2011	Jefa Presupuesto
85		19/05/2011	Jefe Proyectos
86		02/02/2011	Auxiliar Proyección Social
87		10/04/2011	Agente CAM
88		15/02/2011	Auxiliar UATM
89		05/02/2012	Auxiliar de Proyectos
90		13/04/2012	Encargado de Bombeo
91		23/10/2012	Motorista Camión
92		01/01/2012	Madre Cuidadora
93		01/08/2012	Ordenanza
94		16/11/2012	Tractorista
95		08/06/2012	Agente CAM
96		04/10/2012	Auxiliar UATM
97		29/05/2012	Recepcionista
98		01/06/2012	Colector
99		16/07/2013	Cajera
100		19/06/2013	Agente CAM
101		13/06/2013	Agente CAM
102		01/04/2013	Auxiliar Registro
103		19/06/2013	Agente CAM
104		01/06/2013	Monitor Deportivo
105		07/08/2013	Jefa Registro Estado Familiar
106		22/07/2013	Ordenanza
107		15/07/2013	Colectora
108		01/05/2013	Encargado Informática
109		01/01/2013	Monitor Deportivo
110		01/12/2013	Motorista Camión
111		01/07/2013	Auxiliar de Recolección
112		04/11/2013	Motorista
113		01/06/2013	Barrendero
114		01/04/2014	Auxiliar Tesorería
115		18/05/2014	Barrendero
116		20/01/2014	Agente CAM
117		16/09/2014	Aux. Servicios Municipales



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	CARGO
118		01/02/2014	Barrendero
119		27/08/2014	Auxiliar de Presupuesto
120		15/06/2015	Seguridad
121		01/08/2015	Monitor Deportivo
122		01/03/2015	Colector
123		13/04/2015	Enc. de Comunicaciones
124		20/12/2015	Agente CAM
125		01/04/2015	Motorista
126		01/03/2015	Colector
127		06/04/2016	Agente CAM
128		16/12/2016	Monitor Deportivo
129		15/01/2016	Monitor Deportivo
130		05/09/2016	Agente CAM
131		16/11/2016	Agente CAM
132		03/10/2016	Encargada UGDAM
133		03/08/2016	Oficial de Información
134		05/12/2016	Agente CAM
135		01/05/2016	Agente CAM
136		01/02/2017	Monitor Deportivo
137		03/02/2017	Cajera
138		16/02/2017	Auxiliar Proyectos
139		01/04/2017	Monitor Deportivo
140		01/04/2017	Enc. Comité Local de Derecho
141		05/06/2017	Agente CAM
142		03/07/2017	Encargado de Cancha
143		01/09/2017	Encargado Parqueo Municipal
144		01/11/2017	Agente CAM
145		01/11/2017	Agente CAM
146		01/11/2017	Agente CAM
147		01/11/2017	Ordenanza
148		01/11/2017	Ordenanza
149		01/11/2017	Auxiliar Registro

